

OBSERVA LATRATA

Observatorio Latinoamericano
Sobre Trata y Tráfico de Personas



Guadalajara, Jalisco, México a 01 de julio de 2020

La presidencia del Observatorio Latinoamericano y del Caribe sobre Trata y Tráfico de Personas (ObservaLAtрата¹) conformado por 186 organizaciones de la academia y de la sociedad civil, presentes en quince países de Latinoamérica y dos países europeos, representado por catorce capítulos nacionales con representación en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, México, Perú, República Dominicana, Uruguay un grupo promotor en Paraguay, además de las Tres redes internacionales : Coalición contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe (CATWLAC), End Child Prostitution and Trafficking (ECPAT América Latina) y la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos Democracia y Desarrollo (PIDHDD); todas firmantes nos dirigimos a las Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de América Latina con la finalidad de solicitarles, en el marco de las disposiciones relativas al Aislamiento Social Obligatorio con motivo de la pandemia COVID 19, que arbitren los medios a su alcance para que en los casos de aceptación de las solicitudes de prisiones domiciliarias amparadas en razones sanitarias se proceda a testear los domicilios y demás datos relacionados con la vivienda y las personas albergadas en las mismas que permitan excluir toda posibilidad de que una persona con prisión domiciliaria regrese a un núcleo familiar o un domicilio en el que ya existen antecedentes y/o registros de violencia familiar y/o de género.

¹ El ObservaLAtрата es un movimiento social integrado por organizaciones de la academia y de la sociedad Civil, desarrollan acciones para la prevención, persecución, erradicación de la trata y tráfico de personas y la protección integral de las víctimas en Latinoamérica y el Caribe.

En estos casos es conveniente que se procure un domicilio alternativo con premura que no frustre el derecho de la persona imputada procesada o condenada y a la vez no altere la convivencia de su núcleo familiar si este ha sido afectado por violencia psicológica y/o física.

Hemos comprobado que la información Inter agencias administrativa-judiciales e interjurisdiccionales no necesariamente confluyen en cada causa penal y mucho menos en los casos de violencia de género o intrafamiliar.

Para este cometido, los domicilios afectados por violencia familiar, amenazas, violencia de género con la manifestación de todo tipo de violencias deberán estar a disposición en los sistemas electrónicos de registros de causas penales, para el caso de que esto no sea posible sería suficiente una solicitud de informes a las agencias de seguridad que registran las denuncias de violencia.

Nuestra propuesta está enmarcada en la meta de reducción y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes afectados profundamente por obligaciones de convivencia producto de la pobreza y exclusión como violación primigenia del estado y de la violencia de género y adulto centrista arraigada en relaciones de dominación cultural.

Aprovechamos la oportunidad para solicitarles, en los tratamientos carcelarios, en las correspondientes fases de resocialización la inclusión de intervenciones de género que promuevan los derechos de las mujeres, de los niños, niñas y adolescentes, favoreciendo una cosmovisión diferente a la sistémica sobre el lugar del varón en la familia, la pareja y el ejercicio de la responsabilidad parental.



Dra. Maria Antonia Chavez Gutiérrez

Presidenta del ObservaLAtрата